



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RPAC-EPMTPQ-015-2023

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...);”*
- Que,** el artículo 315 de la norma Ibídem, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código Ibídem, establece: *“Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en*



la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;

- Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual.-.- “La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.”;*
- Que,** el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*
- Que,** el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2023 de 09 de enero de 2023, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió:
- “Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...);”*
- Que,** a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve:
- “Art. 10.- Delegación a la/el Gerente/a Administrativo/a Financiero/a.- Se delega al/la Gerente/a Administrativo/a Financiera/o el ejercicio de las siguientes atribuciones: g) Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación.”;*



- Que,** con acción de personal No. 00094-2022 de 20 de septiembre de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, procede a nombrar a la Mgs. Sindel Mara Vinueza Jarrín, como Gerente Administrativa Financiera;
- Que,** mediante Certificación POA Nro. 243 de fecha 13 de abril de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS RAMOS GENERALES Y VIDA”; consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el “*PROYECTO 1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA*”;
- Que,** a través de Certificaciones POA Nro. 244, Nro. 245, Nro. 246 y Nro. 247 de fecha 13 de abril de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS RAMOS GENERALES Y VIDA”; consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el “*PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO*”;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 35 de fecha 14 de abril de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en las Partidas Presupuestarias Nro. 5.7.02.01 y Nro. 7.7.02.01 denominadas: “Seguros”, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS RAMOS GENERALES Y VIDA”; para contraer obligaciones en el año 2023;
- Que,** a través de SOLICITUD DE REFORMA PAC de fecha 17 de abril de 2023, elaborada por Salomé Rodríguez Enríquez, Asistente de Servicio al Cliente; revisada y aprobada por Karen Carrión Gálvez, Coordinadora Administrativa, se solicita:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Una vez que se ha realizado el correspondiente estudio de mercado, se ha podido determinar un presupuesto anual para seguros de Ramos Generales y Vida es por una prima de US\$. 1199,937.33, contemplando aquellos valores de contribuciones, como Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Seguro Social Campesino y Derechos de emisión de póliza; NO se considera el I.V.A.; tomando además el histórico de contrataciones, la siniestralidad histórica y las cotizaciones obtenidas. Es necesario que la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, ante la obligación legal de cubrir y asegurar los bienes de propiedad, planta y equipo de la EPMTQP, es imperativo que inicie el proceso de contratación correspondiente para la emisión de pólizas de seguros adecuadas ante los diferentes riesgos que se puedan presentar con los bienes institucionales, terceras personas o por actos cometidos por cualquiera de los trabajadores, empleados, funcionarios que perjudiquen a la EPMTQP.



SOLICITUD:

Por medio de la presente solicito a Usted, se coordine la inclusión de reforma en el presupuesto y PAC; así como la emisión de la certificación presupuestaria y PAC para continuar con el proceso de contratación, de acuerdo con el Estudio de Necesidad, Términos de Referencia y Estudio de Mercado, para lo cual adjunto los siguientes datos en la matriz de reforma al PAC:

PAC ACTUAL

Parti da Pres .	CPC	T. Com pra	T. Régi men	Fon do BID	Tipo de Presup uesto	Tipo de Product o	Cat. Electró nico	Procedi miento	Descrip ción	Can t.	U. Med ida	Costo U.	V. Total	Perí odo
770 201	71331 0011	Serv icio	Com ún	NO	Proyect o de Inversi ón	No Normali zado	NO	Licitació n	Contrat ación de pólizas de seguros ramos general es y vida	1.0 0	Uni dad	58444 9,18	58444 9,18	C1
570 201	71334 0011	Serv icio	Com ún	NO	Gasto Corrien te	No Normali zado	NO	Licitació n	Contrat ación de pólizas de seguros ramos general es y vida	1.0 0	Uni dad	36170 2,10	36170 2,10	C1

REFORMA PAC

Parti da Pres .	CPC	T. Com pra	T. Régi men	Fon do BID	Tipo de Presup uesto	Tipo de Product o	Cat. Electró nico	Procedi miento	Descrip ción	Can t.	U. Med ida	Costo U.	V. Total	Perí odo
770 201	71331 0011	Serv icio	Com ún	NO	Proyect o de Inversi ón	No Normali zado	NO	Licitació n	Contrat ación de pólizas de seguros ramos general es y vida	1.0 0	Uni dad	83823 5,23	1.199.9 37,33	C1, C2
570 201	71334 0011	Serv icio	Com ún	NO	Gasto Corrien te	No Normali zado	NO	Licitació n	Contrat ación de pólizas de seguros ramos general es y vida	1.0 0	Uni dad	36170 2,10		C1, C2



Que, a través de Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2023-0261-M, de fecha 17 de abril de 2023, el Ing. Carlos Iván Muñoz Benítez, Coordinador de Adquisiciones, solicitó a la Abg. Sindel Mara Vinuesa Jarrín, Gerente Administrativa Financiera, lo siguiente:

“Con fundamento en la Resolución Administrativa EPMPQ-GG-015-2022 de fecha 10 de mayo del 2022, que en su artículo 10 literal g dispone “Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación”, me permito manifestar lo siguiente:

“REFORMA PAC – CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS RAMOS GENERALES Y VIDA”

PAC ACTUAL

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
770201	713310011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Licitación	Contratación de pólizas de seguros ramos generales y vida	1.00	Unidad	584449,18	584449,18	C1
570201	713340011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	Contratación de pólizas de seguros ramos generales y vida	1.00	Unidad	361702,10	361702,10	C1

REFORMA PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
770201	713310011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Licitación	Contratación de pólizas de seguros ramos generales y vida	1.00	Unidad	838235,23	1.199.937,33	C1,C2
570201	713340011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	Contratación de pólizas de seguros ramos generales y vida	1.00	Unidad	361702,10		C1,C2

Por lo antes mencionado, comedidamente solicitó se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMPQ 2023 y se solicite la elaboración de la resolución de reforma al PAC.”;



Que, mediante Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2023-0609-M de fecha 17 de abril de 2023, la Abg. Sindel Vinuesa, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente Jurídico:

“En atención a lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador - CRE, en concordancia con el numeral 9.4.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTQP, con el literal g) del Artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-015-2022, con la Acción de Personal de la EPMTQP Nro. 0072 - 2022 de 21 de julio de 2022, es competente para la Gerencia Administrativa Financiera determinar pertinente las Reformas al Plan Anual de Contratación - PAC EPMTQP, conforme la contextualización constante en el Documento Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2023-0261-M, en tal virtud, mucho agradeceré a Usted señor Gerente Jurídico la elaboración de la resolución administrativa que compete, previa la validación de los actos de hecho y derecho que sustentan la presente solicitud en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Codificaciones de Resoluciones, Código Orgánico Administrativo, Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, su Reglamento y demás normas legales aplicables.”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022; y,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS RAMOS GENERALES Y VIDA”; de acuerdo al detalle constante en el Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2023-0261-M, de fecha 17 de abril de 2023.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMTQP-015-2023 en la Página Web de la EPMTQP, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **18 de abril de 2023.**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
Dra. María Dolores Heredia Coordinadora de Contratación Pública	Dr. José Sebastián Vásquez Gerente Jurídico